

flagrante de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

13. El punto que se discute entre el Gobierno de la URSS y las Potencias occidentales ocupantes, por lo tanto, no es el de las dificultades técnicas en las comunicaciones, ni la obtención de un acuerdo acerca de las condiciones para reglamentar la moneda de Berlín. La cuestión estriba en que el Gobierno de la URSS por sus propios actos, ha demostrado claramente que mediante medidas ilegales y coercitivas, despreciando sus obligaciones, se esfuerza por alcanzar objetivos políticos a los que no tiene derecho y que no podría alcanzar por medios pacíficos. Ha recurrido a medidas de bloqueo; ha amenazado a la población de Berlín con el hambre, la enfermedad y la ruina económica; ha tolerado desórdenes y ha intentado derrocar el gobierno municipal debidamente elegido de Berlín. La actitud y la conducta del Gobierno de la URSS revelan claramente sus propósitos de continuar el bloqueo ilegal y coercitivo y sus actos ilegales encaminados a reducir a los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia como Potencias ocupantes de Berlín a una posición subordinada completamente a la autoridad soviética, obteniendo así control absoluto sobre la vida económica, política y social del pueblo de Berlín e incorporar esa misma ciudad a la zona soviética.

14. Pesa así sobre el Gobierno de la URSS la responsabilidad exclusiva de haber creado una situación en la que, bajo las circunstancias existentes, no se puede recurrir más a los medios de arreglo prescritos por el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, y que constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Por lo tanto, a fin de que la paz y la seguridad internacionales no corran mayor peligro, los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia, aunque se reservan plenos derechos para adoptar las medidas que puedan ser necesarias para mantener en estas circunstancias su posición en Berlín, se sienten obligados a referir los actos del Gobierno de la URSS al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

## DOCUMENTO S/1022

**Cablegrama del 30 de septiembre de 1948 dirigido al Secretario General por el Mediador interino de las Naciones Unidas referente a la vigilancia del cumplimiento de la tregua**

*[Texto original en inglés]*

Rodas, 30 de septiembre de 1948

Al Presidente del Consejo de Seguridad:

Primero. Los asesinatos del Conde Bernadotte y del Coronel Sérot arrojan una luz trágica sobre la situación, cada día más grave, existente en Palestina, en lo que concierne a la autoridad, el prestigio y hasta la seguridad del personal encargado de vigilar la aplicación de la tregua.

Segundo. Durante la tregua ordenada por el Consejo de Seguridad, en su resolución del 15 de julio de 1948 (documento S/902), se ha notado una inquietante tendencia por parte de los árabes y de los judíos a negar su cooperación a la organización encargada de la vigilancia de la tregua y a poner obstáculos a su eficaz funcionamiento.

Tercero. Como ejemplos de las prácticas y de las actitudes corrientes que dificultan seriamente la vigilancia de la tregua, se pueden citar los siguientes: A) La necesidad de pedir, con veinticuatro o más horas de anticipación, permisos de vuelo para los aviones de las Naciones Unidas, todos los cuales están pintados de blanco y llevan además el emblema de las Naciones Unidas perfectamente visible; B) La imposición de condiciones para permitir a los observadores de las Naciones Unidas acceso a los aeródromos o para estacionarse en los mismos, lo que en la práctica ha resultado equivaler a una prohibición; C) La negativa a permitir a los observadores el libre acceso a ciertos puertos y zonas estratégicas; D) La renuncia a prestar una cooperación que es indispensable a los observadores dedicados a la investigación de incidentes precisos, particularmente en lo que concierne a los testigos y los testimonios de importancia capital, y la demora registrada en tal cooperación; E) El hecho de no haber aplicado, dando las órdenes necesarias a los jefes militares en campaña, los acuerdos concertados entre los gobiernos, merced a los buenos oficios del Mediador y de los observadores.

Cuarto. El evidente desprecio a la autoridad de las Naciones Unidas, su personal y sus credenciales, su bandera y a los emblemas que aparecen en los vehículos, ha tenido su expresión más grave en atentados cometidos contra el personal encargado de vigilar la tregua. Hasta la fecha, la tarea de vigilar el cumplimiento de la tregua ha costado seis vidas, incluyendo la del propio Mediador, y otros siete hombres han sido heridos. El personal no armado de las Naciones Unidas dedicado a este trabajo, sus aviones y vehículos, han sido con frecuencia blanco de los disparos de francotiradores y de otra clase de ataques, particularmente en la zona de Jerusalén; en dos ocasiones recientes, observadores aislados han sido atacados y despojados de sus automóviles y fondos personales bajo la amenaza de las armas. No existen muchas pruebas de que hasta la fecha las autoridades de una y otra parte hayan considerado que los incidentes relativos a ataques contra el personal de las Naciones Unidas requieran medidas extraordinarias para el arresto y castigo de los culpables. El hecho de que los miembros del personal encargado de vigilar la aplicación de la tregua, tanto civiles como militares, todos ellos sin armas, siguen cumpliendo su peligroso trabajo en estas circunstancias, es elocuente testimonio de su elevado sentimiento del deber.

Quinto. La actitud actual de ambas partes hacia la vigilancia de la tregua indica una seria tendencia a no tener en cuenta las disposiciones contenidas en las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo (documento S/801) y el 15 de julio (documento S/902). La resolución del 29 de mayo: "Invita a todos los interesados a que den la mayor ayuda posible al Mediador de las Naciones Unidas", y que la resolución del 15 de julio: "Exhorta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que continúen cooperando con el Mediador, con el fin de mantener la paz en Palestina, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1948;"

Sexto. No cabe duda que si el Consejo de Seguridad toma ahora las medidas apropiadas, ello contribuiría en alto grado al esfuerzo de asegurar el mantenimiento y vigilancia de la tregua

en Palestina. A este respecto convendría llamar la atención de las dos partes sobre el hecho de que las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, el 15 de julio y el 19 de agosto (documentos S/902 y S/983) continúan en pie y que todas las obligaciones impuestas a las partes con respecto al mantenimiento de la paz en Palestina deben ser totalmente cumplidas.

Séptimo. En particular, parece oportuno subrayar las siguientes obligaciones y las responsabilidades de las partes con respecto a la vigilancia de la tregua: A) La obligación de permitir a los observadores de las Naciones Unidas debidamente acreditados y a los demás miembros del personal encargado de la vigilancia de la aplicación de la tregua, y mediante notificación oficial, el libre acceso a todos los lugares a donde deban ir en el ejercicio de sus funciones, incluyendo los aeródromos, puertos, líneas de tregua y puntos y zonas estratégicos; B) La obligación de facilitar la libertad de movimiento y de transporte del personal encargado de la vigilancia de la tregua, mediante la simplificación de las complicadas restricciones actualmente en vigor que se aplican a los aviones de las Naciones Unidas y la garantía del libre tránsito de todos los aviones y otros medios de transporte de las Naciones Unidas; C) La obligación de cooperar plenamente con el personal encargado de la vigilancia de la tregua en las investigaciones de los incidentes que entrañen pretendidas violaciones de la tregua, que incluye la obligación de poner a su disposición los testigos, testimonios y demás pruebas que se soliciten; D) La obligación de aplicar plenamente todos los acuerdos concluidos merced a los buenos oficios del Mediador y de sus representantes, dando sin demora las instrucciones adecuadas a los jefes militares en campaña; E) La obligación de cada una de las partes de tomar todas las medidas razonables para garantizar la seguridad y el libre tránsito del personal encargado de la vigilancia de la tregua y de los representantes del Mediador, sus aviones y vehículos, mientras se encuentren en territorio bajo su control; F) La responsabilidad de cada una de las partes por cualquier ataque u otro acto de agresión, perpetrado en el territorio bajo su control, contra el personal encargado de la vigilancia de la tregua o los representantes del Mediador que incluye la obligación de hacer todos los esfuerzos posibles para detener y castigar, sin demora, a los culpables.

Octavo. Como la Asamblea General está examinando la cuestión referente a las indemnizaciones por perjuicios sufridos por el personal al servicio de las Naciones Unidas, este asunto no ha sido incluido entre las obligaciones y responsabilidades sugeridas en el párrafo precedente.

BUNCHE

## DOCUMENTO S/1023

**Cablegrama del 30 de septiembre de 1948, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Tregua**

[*Texto original en inglés*]

Jerusalén, 30 de septiembre de 1948

Campaña deliberada judía, dirigida por Gobernador militar, Dr. Bernard Joseph, con miras

desacreditar Comisión de Tregua y Mediador Interino, Dr. Bunche, aparentemente desarróllase conforme ataque lanzado contra Conde Bernadotte, con anterioridad su asesinato y caracterízase por deliberadas faltas de cortesía tales como envío a prensa comunicaciones dirigidas organismos Naciones Unidas antes de recibirlas éstas. Campaña evidentemente tiene finalidad destruir confianza público en los dos organismos que actualmente esfuérganse en aplicar tregua Jerusalén y lograr desmilitarización Jerusalén de acuerdo con resolución 15 de julio del Consejo de Seguridad, y suscitar contra esos órganos animosidad general. Coincide con esfuerzos judíos ante Asamblea General para obtener incorporación Jerusalén a Estado Israel, y calculada demostrar tanto determinación judíos de retener Jerusalén como incapacidad Naciones Unidas para internacionalizar ciudad, conforme recomendaciones del finado Mediador.

En contestación a declaración hecha por Dr. Bunche de que autoridades de Israel habían descuidado velar seguridad Conde Bernadotte, el Dr. Joseph en comunicado de prensa culpó Naciones Unidas por negligencia en lo que concierne medidas seguridad. Pretendió que Naciones Unidas habían rechazado sugestión judía en sentido de que personal Naciones Unidas debería estar acompañado personal militar de Israel. Sostuvo que si autoridades judías hubiesen recibido más ligera indicación que representantes Naciones Unidas deseaban protección especial, con gusto hubieran accedido a esta solicitud. Comisión de Tregua está dirigiendo Dr. Joseph la siguiente comunicación: Mientras funcionarios judíos pretenden rechazar autoridad gubernamental en Jerusalén para seguridad personal Naciones Unidas, tanto él personalmente como ejército de Israel en Jerusalén serán considerados responsables por actos ejecutados por terroristas judíos; sin embargo, no se tolerará ninguna restricción libertad movimiento personal Naciones Unidas so pretexto de razones de seguridad; si es imposible garantizar movimiento seguro y libre en toda zona judía, el Dr. Joseph debe reconcer su incapacidad para imponer la legalidad y el orden público.

En segundo comunicado de prensa, una propuesta hecha por la Comisión de Tregua en el sentido de que la zona que comprende Hotel King David, edificio YMCA, y consulados generales de Francia y Estados Unidos, fuera considerada zona neutral, fué declarada inaceptable por ejército Israel. Dr. Joseph sostuvo que Comisión Tregua no estaba autorizada para designar zonas neutras y reservó toda libertad acción. Declaró que no había tropas judías ahora en la zona. Acuerdo con instrucciones dadas por finado Mediador de aplicar resolución 15 de julio del Consejo de Seguridad relativa desmilitarización Jerusalén y fin asegurar seguridad personal Naciones Unidas, Comisión Tregua propuso, 30 agosto, a los dos Comandantes militares creación zona como sector desmilitarizado. Comandante árabe aceptó en principio, pero comandante judío no tuvo en cuenta la carta sino hasta que apareció comunicado de prensa ayer. Comisión Tregua y observadores Naciones Unidas han considerado tal zona no solamente como primer paso lógico hacia desmilitarización sino también como absolutamente necesario para seguridad personal de las Naciones Unidas aquí. Comisión Tregua considera esencial llamar atención del Consejo de Seguridad acerca de medidas tomadas por Gobernador mili-